

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

CUBAS DE LA SAGRA (MADRID)

Habiendo intentado practicar, sin resultado positivo, la notificación de la propuesta de resolución del órgano instructor del procedimiento sancionador en materia de residuos contra don Juan Manuel Trenado Serrat, de fecha 4 de febrero de 2010, en la forma prevista en el artículo 59.1 de la ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público, según prevé el apartado 5 de dicho precepto, lo siguiente:

Primero. Se consideran probados los siguientes hechos: Con fecha 13 de agosto se produjo el vertido de cartones, plásticos y corchos, hechos constitutivos de infracción en materia de residuos.

Se considera presunto responsable por su participación en los hechos a don Juan Manuel Trenado Serrat.

Segundo. De conformidad con el artículo 73. b) de la ley 5 de 2003, de residuos de la Comunidad de Madrid, se considera que los hechos son constitutivos de infracción consistente en el abandono o vertido de residuos derivados del consumo privado y cuya calificación jurídica es de leve.

Tercero. Por tanto, se propone que la cuantía de la sanción impuesta ascienda a la cantidad de 601 euros.

Cuarto. Los interesados deberán restablecer la situación a su estado previo al objeto de la infracción administrativa; teniendo en cuenta que, en caso contrario, habrá lugar a la ejecución subsidiaria del artículo 98 de la ley 30 de 1992, a costa del obligado.

Quinto. Se notificará a los interesados, indicándoles la puesta de manifiesto del procedimiento.

Sexto. Esta propuesta de resolución se cursará inmediatamente al Alcalde para su resolución, junto con todos los documentos, alegaciones e informaciones que obren en el mismo.

Lo que se notifica a los efectos del artículo 19 del Real Decreto 1398 de 1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el Procedimiento del Ejercicio de la Potestad Sancionadora, para que en el plazo de quince días formulen las alegaciones y presenten los documentos e informaciones que estimen pertinentes ante el instructor del procedimiento.

Cubas de la Sagra 17 de marzo de 2010.- El Alcalde, Federico Zarza Núñez.

N.º I.-5140